

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

Ley

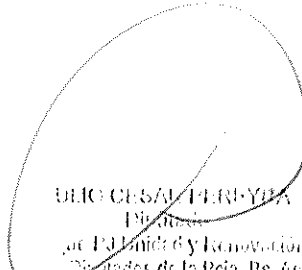
Artículo 1°. - Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.499, de capacitación permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la gestión pública en el ámbito de la provincia de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°. - Cada Poder, Institución u Organismo de la Provincia de Buenos Aires será el encargado del dictado del curso de capacitación para todos los funcionarios y agentes en el marco de su competencia.

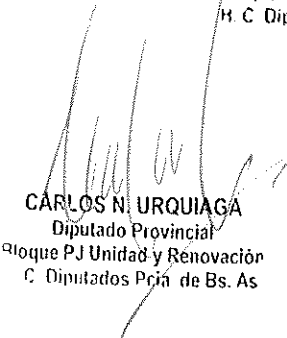
Artículo 3°. -El Poder Ejecutivo definirá la autoridad de aplicación de la presente ley. Dentro de los seis (6) meses de promulgada la presente, la autoridad de aplicación definirá las pautas y contenidos mínimos que deberá contener el plan de capacitación que dicte cada Poder o Institución pública. Las capacitaciones deberán comenzar dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

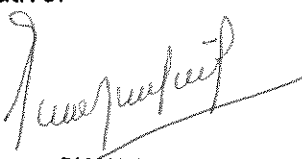
Artículo 4°. - Invítese a los Municipios a adherir a la presente ley.


Artículo 5°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



DELIO CESARI FERREYRA
Diputado
Bloque PJ Unidad y Renovación
Diputados de la Pcia. Bs. As.

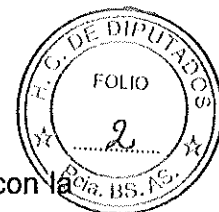

PATRICIA MOYANO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


CARLOS N. URQUIAGA
Diputado Provincial
Bloque PJ Unidad y Renovación
Diputados Pcia. de Bs. As.


FABIANA B. BERTINO
Diputada
Bloque PJ Unidad y Renovación
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MARISOL MERQUEL
Vicepresidenta
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Lic. GUILLERMO ESCUDÉ
Diputado Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto adherir a la Ley Nacional N° 27.499, con la intención de brindar información, sensibilizar y capacitar a los que desempeñen cargos públicos en la provincia de Buenos Aires sobre temáticas de género.

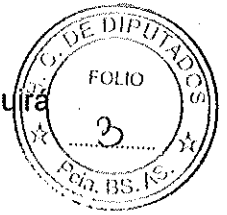
En el año 2018, se aprobó la Ley N° 27.499, "Ley Micaela", que establece la capacitación sobre la perspectiva de género permanente para los y las funcionarios públicos; la ley nacional crea el "Programa de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las mujeres".

Desde el año 2009 rige en Argentina la Ley N° 26.485, de Protección integral de las mujeres, en la que se busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia. También el Estado Argentino ha formado y forma parte de Tratados internacionales que bregan por la igualdad de derechos, entre ellas contamos con la Convención de Belem do Para, que en el año 1994 establece "Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer, y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia". La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en el año 1995, adoptada por 189 países, establece estrategias y medidas que tienden al progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de derechos, en doce áreas fundamentales.

La Ley N° 27.499 que crea el Programa Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia Contra las Mujeres; en el contexto del femicidio de Micaela García, ocurrido en abril de 2017, conmovió a la sociedad y su muerte da impulso a un nuevo paso hacia la búsqueda de soluciones en este sentido, principalmente en los y las funcionarios públicos en todos los niveles del estado; como eje fundamental en la equiparación de derechos en el ámbito público provincial.

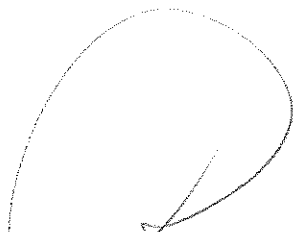
Ejes principales que implica la ley:

1. Formación y capacitación en perspectiva de género para todos los funcionarios de la gestión pública, sin importar jerarquía ni forma de contratación ni el ámbito en el que desempeñe sus funciones.
2. La capacitación obligatoria abarca los tres poderes del Estado –Ejecutivo, Legislativo y Judicial- y organismos descentralizados.
3. Los contenidos deben apuntar a la prevención de la violencia de género en todas sus formas, como establece la Ley 26.485, de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.




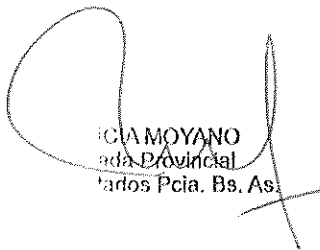
4. Todos los agentes del Estado deben cursar y aprobar todos los años la capacitación. El incumplimiento será considerado una falta grave que incluirá sanciones y obstaculizará el ascenso a un cargo superior en caso de que corresponda.
5. El INAM controlará la calidad de esos materiales y las capacitaciones deberán estar en funcionamiento dentro del año de puesta en vigencia de la ley.

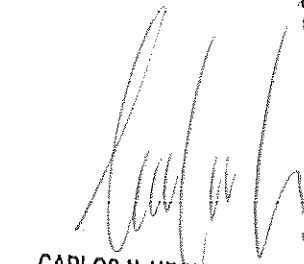
Por todo lo expuesto, considero que la presente iniciativa es un importante avance al establecimiento de la igualdad de derechos, es por ello que solicito a los y las Legisladores que me acompañen con su voto afirmativo.



JULIO CESAR PEREYRA
Diputado
Bloque PJ Unidad y Renovación
H. C. Diputados de la Pcia. Bs. As.


FABIANA B. BERTINO
Diputada
Bloque PJ Unidad y Renovación
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MARISOL MERQUEL
Vicepresidenta
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


ALICIA MOYANO
Diputada Provincial
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.


CARLOS N. URQUIAGA
Diputado Provincial
Bloque PJ Unidad y Renovación
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


LIC. GUILLERMO ESCUDÉ
Diputado Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.